



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2025-BNP-GG-OA

Lima, 15 de agosto de 2025

VISTO/S: El Oficio N° 000630- 2025-PP-DM/MC de fecha 31 de julio de 2025, emitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, b) Memorando N° 000257-2025-BNP-GG-OAL de fecha 01 de agosto de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 190-2025-BNP-GG-OA-ERH de fecha 15 de agosto de 2022, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante el Oficio N° 000630- 2025-PP-DM/MC, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura precisa lo siguiente:

“(...) se solicita con carácter de URGENTE se sirva realizar las coordinaciones con el área correspondiente, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el juzgado en la Resolución N° 13, (...)”

Que, la Resolución N° 5 de fecha 10 de agosto de 2021; recaída en el Expediente N° 25328-2019-0-1801-JR-LA-25, fallo lo siguiente:

“(...) FALLO: declarando FUNDADA la demanda de fojas de fojas 25 a 31, interpuesta por EMMA CAROLINA CORTES CARIILLO, GUISELA CARMEN CHAUCA VERGARA y RUTH NANCY VELARDE SANTIAGO, contra la BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ, representado por el PROCURADOR



PÚBLICO DEL MINISTERIO DE CULTURA; en consecuencia, NULAS la Resolución de Administración N° 045-2019-BNP/GGOA de fecha 05 de junio de 2019 y la Resolución Denegatoria Ficta recaída en el recurso de apelación interpuesto por las recurrentes; ORDENO que la entidad demandada cumpla con expedir nueva resolución administrativa disponiendo a favor de las actoras, el pago del reintegro de la asignación económica por cumplir veinticinco (25) años de servicios calculada en base a dos (02) remuneraciones mensuales totales o íntegras, con deducción de lo que se hubiere abonado por dicho concepto; más el pago de intereses legales correspondientes, conforme a lo expuesto en la presente resolución. Sin costas ni costos del proceso. Notificándose. - (...)

Que, con fecha 27 de abril de 2022, mediante Resolución N° 9, la Sala Laboral Permanente de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima, resolvió lo siguiente:

*“(…)
CONFIRMAR la sentencia N° 255-2021 emitida en la resolución N° 05, de fecha 10 de agosto de 2021, que declara fundada la demanda, con los demás que contiene.*

*En los seguidos por EMMA CAROLINA CORTES CARRILLO, GISELA CARMEN CHAUCA VERGARA Y RUTH NANCY VELARDE SANTIAGO, con la BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ, sobre Nulidad de Resolución Administrativa. Notifíquese; y devuélvase.
(…)”*

Que, con Resolución N° 13, de fecha 20 de junio de 2024, se dispuso lo siguiente:

*“(…)
Y contiendo con la secuela del proceso se advierte que la Novena sala laboral mediante resolución nueve de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, resuelve confirmar la Sentencia N° 255-2021 emitida en la Resolución N° 05 de fecha 10 de agosto de 2021, que declara fundada la demanda; Bajo ese contexto se dispone cúmplase lo ejecutoriado. Por tanto, se requiere a la entidad LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU, que cumpla con la Sentencia recaída en autos y expida nueva resolución administrativa disponiendo a favor de las actoras, el pago del reintegro de la asignación económica por cumplir veinticinco (25) años de servicios calculada en base a dos (02) remuneraciones mensuales totales o íntegras, con deducción de lo que se hubiere abonado por dicho concepto; más el pago de intereses legales correspondientes. Para lo cual se dispone NOTIFÍQUESE mediante cedula física la oficina de recursos humanos de la BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU y/o la oficina que haces las veces de éste a fin que, dentro del plazo de QUINCE DÍAS de notificado cumpla con expedir nueva resolución administrativa disponiendo a favor de las actoras, el pago del reintegro de la asignación económica por cumplir veinticinco (25) años de servicios calculada en base a dos (02) remuneraciones mensuales totales o íntegras, con deducción de lo que se hubiere abonado por dicho concepto; más el pago de*



*intereses legales correspondientes, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento imponer multa ascendente a 02 URP, siendo esta progresiva en caso de renuencia, hasta el cumplimiento del mismo. Para lo cual se acompañará a la Notificación copia certificada de Sentencia de primera instancia, Sentencia de Vista y la presente resolución.
(...)"*

Que, dicha sentencia, tiene calidad de cosa juzgada, por no haberse interpuesto recurso de casación, de modo que ninguna institución o autoridad puede dejar sin efecto, cortar procedimientos de trámite, modificar una sentencia, ni retrasar la ejecución de las resoluciones que se encuentren en dicha calidad, según establece el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución del Perú y el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su artículo 54° lo siguiente:

"(...)

Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

- a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicio, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 190-2025-BNP-OA-URH, de fecha 15 de agosto de 2025, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, concluyó que, dado el estado de la ejecución de la sentencia, corresponde que la Biblioteca Nacional del Perú, expida el acto resolutorio a través del cual se conceda lo requerido en la Resolución N° 13 de fecha 24 de junio de 2024, emitida por el 3° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, en relación al proceso con Emma Carolina Cortes Carrillo, Guisela Carmen Chauca Vergara y Ruth Nancy Velarde Santiago, sobre nulidad de resolución administrativa, signado con Expediente N° 25328-2019, mediante la cual se disponga el pago a las demandantes, de la asignación por cumplir 25 años de servicios en base a remuneración mensual total o íntegras; más intereses legales, asimismo, recomendó a la Oficina de Administración como presidente del Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, evalúe la pertinencia y viabilidad de incluirlo en el mencionado listado priorizado

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000220-2024-BNP, de fecha 31 de diciembre de 2024, en su literal g) del numeral 2.5, del artículo 2, se delegó al/a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2025, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Con el visado de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;



De conformidad con la Constitución Política del Perú; el Decreto de Urgencia N° 037-1994, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, decreto que aprueba el “Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE

Artículo 1.- CONCEDER, a favor de las demandantes Emma Carolina Cortes Carrillo, Guisela Carmen Chauca Vergara y Ruth Nancy Velarde Santiago, por concepto de la asignación por haber cumplido veinticinco (25) años de servicios a favor del Estado, en concordancia con lo dispuesto en Resolución N° 13 de fecha 20 de junio de 2024, emitido por el 3° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, que resolvió: “*confirmar la Sentencia N°255-2021 emitida en la Resolución N° 05 de fecha 10 de agosto de 2021, que declara fundada la demanda; Bajo ese contexto se dispone cúmplase lo ejecutoriado. Por tanto, se requiere a la entidad LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU, que cumpla con la Sentencia recaída en autos y expida nueva resolución administrativa disponiendo a favor de las actoras, el pago del reintegro de la asignación económica por cumplir veinticinco (25) años de servicios calculada en base a dos (02) remuneraciones mensuales totales o íntegras, con deducción de lo que se hubiere abonado por dicho concepto; más el pago de intereses legales correspondientes, recaído en el expediente N° 25328-2019-0-1801-JR-LA-25, conforme al cálculo detallado en el cuadro siguiente:*

CALCULO DE ASIGNACION POR 25 AÑOS POR TIEMPO DE SERVICIO EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA CON EXPEDIENTE N° 25328-2019-0-1801-JR-LA-25

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CAT REM	FECHA QUE CUMPLIO 25 AÑOS DE SERVICIOS (*)	REMUNERACION MENSUAL O INTEGRAL A LA FECHA QUE CUMPLE 25 AÑOS (**)	CALCULO DE ASIGNACION POR 25 AÑOS POR TIEMPO DE SERVICIO (***) (a)	MONTO PAGADO (RA 045-2019-BNP/GG-OA) (b)	DIFERENCIA A PAGAR (***) (c)=(a)-(b)
01	08781629	CHAUCA VERGARA GUISELA CARMEN	SPD	15/11/2018	990.93	1,981.86	169.00	1,812.86
02	06106244	CORTES CARRILLO EMMA CAROLINA	F3	15/12/2018	1,687.29	3,374.58	152.46	3,222.12
03	06767291	VELARDE SANTIAGO RUTH NANCY	STA	15/11/2018	900.33	1,800.66	129.74	1,670.92

(*) Anexo 1 de la Resolución de Administración N° 045-2019-BNP/GG-OA

(**) Sistema de Planillas - SISPER (se adjunta boleta de pago)

(***) Resolución 13 emitida por el 3° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima (Expediente N° 25328-2019)

Fuente: Informe N° 000022-2025-BNP-GG-OA-URH-GMO de fecha 08 de agosto de 2025

Artículo 2.- DISPONER que los pagos de devengados serán atendidos con la evaluación e incorporación de dicha deuda al “Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Biblioteca Nacional del Perú”;

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución;



Artículo 4.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración adjunte en el legajo de las servidoras Emma Carolina Cortes Carrillo, Guisela Carmen Chauca Vergara y Ruth Nancy Velarde Santiago, copia fedateada de la presente resolución.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución a Emma Carolina Cortes Carrillo, Guisela Carmen Chauca Vergara y Ruth Nancy Velarde Santiago y a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de poner en conocimiento de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura el cumplimiento de lo dispuesto por el 3° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

GIOVANNA SANCHEZ MATTOS
JEFA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

